

La testamentaría del contador mayor Nicolás Martínez de Medina o de Sevilla

WILL EXECUTION OF THE MAJOR ACCOUNTANT
NICOLÁS MARTÍNEZ DE MEDINA OR DE SEVILLA



ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ

Real Academia Sevillana de Buenas Letras (Sevilla)

ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-5111-7415>

RECIBIDO: 30-09-24 / ACEPTADO: 07-11-24

RESUMEN: Este trabajo analiza el testamento del tesorero y contador mayor de la Corona de Castilla, Nicolás Martínez de Medina (1434), el proceso de ejecución y la partición de bienes entre sus herederos.

PALABRAS CLAVE: testamento, tesorero, contador mayor, Nicolás Martínez de Medina, Corona de Castilla, siglo XV.

ABSTRACT: This paper analyzes the will of the treasurer and chief accountant of the Crown of Castile, Nicolás Martínez de Medina (1434), the execution process, and the division of assets among his heirs.

KEY WORDS: will, treasurer, chief accountant, Crown of Castile, Nicolás Martínez de Medina, fifteenth-century.

En la Sección de Protocolos del Archivo Histórico Provincial de Sevilla se conservan los traslados de varios documentos relativos a la testamentaría de Nicolás Martínez de Medina o Sevilla, tesorero real, contador mayor del rey y veinticuatro de Sevilla, efectuados a petición del monasterio de San Jerónimo de Buenavista de Sevilla en 1511.¹ Uno es el acabamiento del testamento y codicilo redactado por su hijo Diego Martínez de Medina o Sevilla, profeso de la orden jerónima, que incluye, como insertos, el testamento de Nicolás, un poder de este al citado Diego para que acabe el testamento

¹ Archivo Histórico Provincial de Sevilla, Protocolos, oficio 6, legajo 3.969, año 1511, sin foliar. El traslado tuvo lugar en la residencia de Juana Melgarejo, viuda de Gonzalo Gómez de Cervantes y nieta del contador. Comprende once folios, y falta el final con las cláusulas corroborativas del traslado. Aparte de esto, debido a la humedad y a la acción de los insectos, la mayoría de los folios presentan pérdidas al principio y al final. No obstante, salvo casos puntuales dichas pérdidas no parecen relevantes para la comprensión global del proceso. La referencia de estos documentos y algunos de los datos que ofrecen fueron publicados por Juan GIL (*Los conversos y la Inquisición sevillana*, t. IV, Sevilla, 2001, pp. 444, 445). Hasta entonces todos los autores que se han referido a esta testamentaría se habían basado en la *Historia de la Orden de San Jerónimo*, de José de SIGÜENZA (ed. Juan Catalina García, Madrid, 1907, t. I, pp. 303-306), aunque con algunos errores.

y redacte un codicilo –“por quanto, por muchas vezes, yo, en mi vida, ove fablado con el dicho fray Diego, mi fijo, mi propósyto (?) e voluntad, e le ove declarado los lugares e personas de que yo tenía gran cargo”²–, y la autorización del convento de Guadalupe a Diego para actuar como albacea; otro es la partición de la herencia entre los herederos; y finalmente, una carta de Juan II respaldando y dando validez a las decisiones tomadas por Diego en el cumplimiento de su cometido como albacea. Dichos documentos permiten conocer, aparte de la última voluntad del contador mayor, su patrimonio en ese momento y, en parte, el de su mujer, Beatriz López de Roelas, que había muerto años atrás. Se trata de un documento notable por su carácter excepcional para la fecha en que está redactado, al explicitar cómo el albacea concibió su papel y las razones que justificaron sus decisiones; por la calidad del personaje, al ser una figura fundamental de la hacienda castellana entre los siglos XIV y XV y pertenecer a una familia, de quien afirma Ortiz de Zúñiga, con algo de exageración, “que con su sangre se deriva a toda la nobleza de Sevilla, y aun a otra mucha de Andalucía”; en fin, permite aclarar datos que se han transmitido a partir de lecturas erróneas o incompletas de estos y otros documentos.³

El testamento está fechado en Medina del Campo el primero de marzo de 1434, en unos momentos en que Nicolás Martínez⁴ debía tener muy mermadas sus facultades. Aunque en la intitulación afirma que “tengo tiempo e manera como lo pueda fazer”⁵, ese tiempo no existía, pues no parece que pudiera rematarlo. Por un lado, no aparecen las habituales cláusulas de designación del o de los albaceas, ni de revocación de

² AHPS, Protocolos, of. 6, leg. 3.969, [f. 4v]. Con el fin de evitar reiteraciones innecesarias, en lo sucesivo solo indicaré el número del folio entre corchetes, obviando el resto de la signatura.

³ El trabajo más completo sobre la figura del contador mayor se debe a MONTES ROMERO-CAMACHO, Isabel. “El converso sevillano Nicolás Martínez de Medina (o de Sevilla), contador mayor de Castilla. Apuntes para una biografía”. *Espacio, Tiempo y Forma, Historia Medieval*, t. 27, 2014, pp. 343-380. Aparte de los autores citados en la nota primera, se han referido a la temática aquí tratada ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego. *Discurso genealógico de los Ortices de Sevilla*, Cádiz, 1670, pp. 18-21. *Ibid.*: *Anales eclesiásticos y seculares de... Sevilla*. t. II, Madrid, 1795, pp. 271, 349, 384, 392, 393, 397, 398. MORGADO, Alonso de. *Historia de Sevilla...* Sevilla, 1587, f. 140. MÉNDEZ BEJARANO, Mario. *Diccionario de escritores, maestros y oradores naturales de Sevilla y su actual provincia*. t. II, Sevilla, pp. 40-41. SANCHO CORBACHO, Antonio. *El monasterio de San Jerónimo de Buenavista*. Sevilla, 1949, pp. 12-17. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes sevillanos medievales*. Sevilla, t. I, 1991, p. 180. REVUELTA SOMALO, Josemaría. *La Orden de San Jerónimo. Fundación, crisis y consolidación*, Madrid, 2025, pp. 432 y ss.

⁴ En todos los documentos tanto él como los miembros de su familia figuran simplemente con el patronímico. Solo en dos ocasiones a él y a su hijo Diego se les añade el topónimo de Sevilla. Por lo que respecta a su hija Isabel, a quien Ortiz de Zúñiga (*Anales...* t. II, p. 443) y los autores que le han seguido, le dan el apellido de las Roelas, en el documento de partición siempre aparece como Martínez. Solo en una ocasión figura una Isabel López, pero, por el contexto en que se la menciona, es un error, pues debe referirse a su hermana Beatriz, ya que está aludiendo a los herederos que recibieron bienes infravalorados al casarse, y, como se verá más adelante, Isabel no los había recibido, por lo que los suyos no podían estar infravalorados.

⁵ [f. 1v].

testamentos previos, ni siquiera las de otorgamiento y sanción, aunque sí la fecha y la relación de testigos.⁶ Por otro, el mismo día otorgó el mencionado poder a su hijo Diego Martínez, para, entre otras cosas, el “acabamiento” de su testamento, en el cual reconoce “non puedo desenbargada nin luengamente fablar, por ocupación de dolencia, para hordenar e fazer por menudo el dicho mi testamento e postrimera voluntad, segund conplía e quisiera”.⁷ Su muerte no tardaría en llegar, pues el 7 de marzo ya había fallecido.

El poder se redactó en el mismo lugar y fecha que el testamento.⁸ En él, Nicolás Martínez otorgaba plenos poderes a su hijo, concretados en acabar el testamento, redactar un codicilo, actuar como fideicomisario de los bienes paternos mientras se completaba el reparto de la herencia, proceder, como albacea, a cumplir con lo establecido en el testamento y efectuar el reparto entre los herederos. Como medida de garantía, a fin de evitar los posibles conflictos a los que tuviera que enfrentarse su hijo en el cumplimiento de las disposiciones paternas, rogaba al rey que confirmase todas la decisiones y medidas que adoptase.

Aparte de los vínculos que Nicolás Martínez había tenido con la orden jerónima,⁹ el hecho de que su hijo fuese fraile profeso en el monasterio de Guadalupe hizo que la orden estuviese presente en distintos momentos del desarrollo de la testamentaría. El primero, poco después de la muerte de Nicolás, el 7 de marzo, en que, reunido en capítulo el convento de Santa María de Guadalupe, autorizó a Diego a actuar como albacea.¹⁰ Posteriormente, el “acabamiento del testamento y codicilo” se redactó o se firmó en el monasterio de San Bartolomé de Lupiana, en presencia del general de la orden, fray Esteban de León, quien suscribió lo en él establecido.¹¹ Entre medías, el prior de Guadalupe, en nombre de la comunidad, como heredera, y Diego, en su condición de albacea, firmaron acuerdos relacionados con las medidas adoptadas para cumplir la voluntad del contador. En fin, los monasterios de Santa María de Guadalupe y de San Jerónimo de Buenavista de Sevilla, este recién fundado, fueron beneficiarios de parte de los bienes de Nicolás.

En cuanto a la cronología de la testamentaría, partiendo de la fecha del primero de marzo en que se redactaron el testamento y el poder, el día 7 del citado mes se ponía en

⁶ GRANELL, Vicente. “Colección de fórmulas jurídicas castellanas de la Edad Media”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1935, XII, pp. 444-445.

⁷ [f. 3v].

⁸ De los testigos, solo dos figuran en ambos documentos: el contador Alfonso Álvarez de Toledo y el relator, oidor de la Audiencia y secretario real Fernando Díaz de Toledo. Otro testigo del testamento fue un personaje relevante de la Sevilla del momento, el canónigo Juan Martínez de Vitoria.

⁹ También tuvo algún tipo de vínculo con la Cartuja de Santa María de los Cuevas, pues mientras que para los monasterios masculinos, excluido el de S. Francisco, las mandas fueron de 300 mrs., la de la Cartuja ascendió a 2.000; además, a su prior le dio protagonismo en algunas decisiones.

¹⁰ [f. 4rv].

¹¹ [ff. 4v-6r].

marcha con la mencionada licencia otorgada a Diego por el convento de Guadalupe. Un mes más tarde, el 7 de abril, firmaba Juan II el documento por el que respaldaba todas sus decisiones.¹² En los meses siguientes se efectuó el inventario de bienes de los dos esposos y Diego encargó una valoración de ellos,¹³ pues había detectado diferencias en algunas de las donaciones efectuadas por el contador a varios de sus hijos cuando se casaron, así como al monasterio de Santa María de Guadalupe. Además, llegó a acuerdos con sus hermanos y restantes herederos, compromisos que fueron firmados y ratificados ante escribanos públicos, por los que se le reconocía como árbitro para entender en los conflictos que se pudieran plantear o se plantearan sobre distintos aspectos del reparto de los bienes, y sobre cuestiones que consideró conveniente resolver, como la mencionada infravaloración de algunas de las tierras cedidas a varios de sus hermanos (Juan, Leonor, Costanza y Beatriz).

Fruto de todas estas actuaciones fue la emisión de una sentencia,¹⁴ en su calidad de

jues árbitro e arbitrador e amigo amigable conponedor, tomado, escogido e nombrado por el prior e convento e frayles del dicho monasterio, e por todos los fijos e herederos de los dichos Niculás Martínez y Beatriz López, sobre rasón de todos y [qual]esquier debates e contiendas e quistiones que serán (¿) o se esperavan, o podía ser o acaesçer o naçer en qualquier manera o por qualquier rasón entre los dichos fijos y herederos de los dichos Niculás Martínez y Beatriz López, mis sennores, e el dicho monesterio, e entre qualesquier dellos sobre rasón de los bienes y herençias que fueron e fincaron de los dichos Niculás Martínez y Beatriz López, su mujer.¹⁵

En ella reguló una serie de cuestiones que luego se vieron reflejadas en el codicilo y en la partición de bienes. Una de ellas fue el establecer el quinto de libre disposición:

De las quales, yo, el dicho frey Diego, por el poderío a mi dado por el dicho tesorero, mi sennor, en el dicho su testamento, segund dicho es, tomo y retengo, e fallo que puedo tomar y retener el quinto, para faser qualesquier mandas, que yo quisiere o entendiere que cunplen por ánima del dicho tesorero, mi sennor, e en los lugares e a las personas que yo entendiere o quisiere, aliende de las man[da]s e le[gados] quel dicho tesorero fiso en el dicho su testamento.¹⁶

¹² [ff. 10r-11r].

¹³ “E visto un libro de apreçiamiento e estimación que yo, con toda diligencia e fieldad, fize e mandé faser de todos los dichos bienes de las dichas herencias [...] El qual dicho libro es fyrmado de mi nonbre” [f. 7r].

¹⁴ “mi sentençia que yo di, la qual pasó antel jurado Martín Sánchez, escriuano público de Seuilla” [f. 4v].

¹⁵ [f. 6v].

¹⁶ [f. 6v].

Otra medida estuvo relacionada con los gastos generados por el luto. El tesorero había ordenado que solo lo vistiesen sus hijos, esposos y nietos. Sin embargo, aquellos lo extendieron a su gente, por lo que estaban obligados a devolver la diferencia, al afectar a la masa a repartir. Diego dispuso que no devolviesen lo gastado de más, y que esos importes fuesen imputados al quinto de la herencia, y considerados como mejoría.¹⁷

También dispuso que se cumpliera la deuda que el contador había contraído con su hija Beatriz López de Roelas, ya que la heredad recibida como ayuda al casamiento había sido menor de lo estipulado en su momento. Diego aclaraba que por ser deuda de su padre no se computaba al quinto sino “a los bienes comunes, segund el derecho quiere”.¹⁸

Cerrados todos los citados acuerdos, redactó el acabamiento y el codicilo el 29 de diciembre de 1434.¹⁹ Como de forma reiterada se encargó de dejar claro tanto en el preámbulo como al final, en las cláusulas conminatorias, las decisiones que había tomado se basaban tanto en el poder otorgado por su padre como en la licencia del prior del monasterio de Santa María de Guadalupe, pero también, según expresará a lo largo del mismo, en el conocimiento que tenía de los deseos paternos: “E declaro que todas estas cosas que yo aquí mando son conformes a la voluntad del dicho mi padre, e muchas dellas son las que dexó el dicho mi padre en su testamento, que yo dél sabía e él me ovo declarado en su vida”.²⁰ En fin, en el acuerdo y consentimiento de los herederos.

Con estos mismos respaldos llevó a cabo la partición de bienes, una vez

vistas con estudio todas las dubdas e quisiones que por los dichos herederos o por qualquier o qualesquier dellos podían ser movidas e fechas, asý de fecho como de derecho, çerca de los dichos bienes hereditarios e partiçión e colaçión dellos, e avido sobre todo, e sobre cada cosa dello, mi acuerdo e deliberaçión con personas letradas, discretas e de buena conçiencia e platicadas e avisadas en las tales cosas.²¹

Como ya he señalado, carece de datación. Ortiz de Zúñiga hace referencia una escritura de partición fechada el 31 de agosto de 1434, ante el escribano público de Sevilla Martín Rodríguez.²² La fecha no es conciliable con la del codicilo, que lógicamente tenía que ser previo, y está datado el 29 de diciembre de dicho año, como se acaba de ver. Posteriormente, según expresa Diego, debería de llevar a cabo el amojor-

¹⁷ [f. 4v].

¹⁸ [f. 4v].

¹⁹ Al emplearse la cronología del nacimiento de Cristo, según la cual el año comienza el 25 de diciembre, figura como 1435.

²⁰ [f. 5v].

²¹ [f. 7r].

²² El autor, que no parece haber conocido el documento, toma el dato del libro protocolo del monasterio de S. Jerónimo de Buenavista (*Discurso genealógico...*, f. 21; *Anales...*, t. II, p. 397).

namiento de las distintas propiedades y, finalmente, tendría lugar la aceptación de los herederos.²³

EL PATRIMONIO

El patrimonio de Nicolás Martínez experimentó cambios a lo largo de su vida. Conocemos que todos o parte de sus bienes y de su esposa fueron objeto de expropiación por parte de Enrique II.²⁴ Por otro lado, según Ortiz de Zúñiga, tuvo los señoríos de la mitad de Castilleja de Talhara y de Gelo.²⁵ Si bien cabe la posibilidad de que algunos de los bienes mencionados en el testamento y en la partición pudieran ser de la primera época o producto de una recuperación posterior, en ninguno de ellos hay la más mínima referencia a los citados señoríos.

Al no contar con el inventario ni con la valoración de sus bienes, los únicos datos disponibles para conocer el citado patrimonio son, básicamente, los bienes que señaló el tesorero en el testamento a algunos de sus hijos y los de la legítima que fueron repartidos entre los herederos. Aunque hay alguna excepción. El contador indica en el testamento que parte de la ayuda a su primogénito cuando se casó consistió en tierras en Aznalcázar; por su parte, Beatriz López recibió un olivar, sin más indicaciones. También parece existir una información completa sobre lo recibido por el monasterio de Guadalupe, pues el albacea al señalar lo que le corresponde por la herencia de Diego emplea dos verbos: tener y dar. Primero indica lo que posee antes de la partición²⁶ y luego enumera lo que le da como parte de la legítima estricta.

Por tanto, aparte de estas menciones, lo que sí detalla el documento son todos los inmuebles objetos de la participación, su valoración en doblas corrientes y, en el caso de los olivares, su superficie y su distribución en suertes. La imagen que transmite este patrimonio es, una vez más, la ya conocida de las élites sevillanas bajomedievales: la importancia atribuida a las tierras de olivar frente a las de cereal, y la complementariedad del viñedo y de las huertas; así como una propiedad urbana diversificada. El valor de todos estos inmuebles que fueron objeto de la partición ascendió a 23.154 doblas. (V. Apéndice).

La mayor parte de las tierras de olivar estaban ubicadas en el Aljarafe: Aznalcázar, Bollullos de la Mitación (Torreblanca, Boyana), Espartinas (Tablantes, Lorete/Loreto), Mairena del Aljarafe, Almensilla (Majalcofar) y Escacena del Campo, esta ya fuera

²³ La consulta de los escasos fondos de los tres monasterios que se conservan para este periodo no han aportado ninguna información (Archivo Histórico Nacional, Archivo del Monasterio de Santa Paula de Sevilla).

²⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luís. *Historia del reinado de Juan I de Castilla*. Madrid, t. II, p. 84, MONTES, Isabel, “El converso sevillano...”, p. 355.

²⁵ *Discurso genealógico...*, f. 20

²⁶ Parece que Hernán Cebolla lo tenía desde 1419 (Sancho, A., *El monasterio...*, pp. 16, 17.

del Aljarafe hacia el condado, como pone de relieve la presencia de tierras de cereal, además de los olivares. En conjunto superaron las 1.472 aranzadas, valoradas en 17.702 doblas.²⁷ La media de lo que recibieron los herederos, dejando fuera la hacienda de Majalcofar, fue de 200 aranzadas.²⁸

Un dato más sobre donde estaban los intereses de estas oligarquías es que mientras la información sobre los olivares se podría decir que era exhaustiva, no ocurría lo mismo con las de cereal, de las que no se ofrece ningún dato sobre su extensión y composición, aunque sí su valoración, que ascendió a 2.715 doblas, como se puede ver, a gran distancia de las más de 17.000 de los olivares. Otro rasgo de dichas tierras de pan (Hernán Cebolla, Fuente del Arzobispo, Casabermeja, Cuartos, Majarabique, vega de Triana) es que se encontraban en el entorno de la ciudad.

Por su parte, el patrimonio urbano lo integraba una veintena de inmuebles de diferentes tipologías y funciones, que superaron las 5.500 doblas pues de algunos, al igual que con las tierras, se desconoce su valor, además de las casas principales (Apéndice I). El núcleo más compacto, integrado por casas, tiendas, incluso una tienda de cambio y en el que no podían faltar los almacenes de aceite, se localizaba en el centro económico de la ciudad, en las inmediaciones de la catedral y en el entorno de la Alcaicería, frontera a ella. Otro grupo más pequeño se situaba algo más alejado del citado centro, pero en una zona también de alto valor, como era la calle de la Sierpe, donde se mencionan casas, tiendas y un horno de pan. Otro sector fue la collación de S. Miguel, en la que poseía dos casas, un horno de cal y donde adquirió la que serían sus casas principales. Fuera de estos espacios, en esa frontera ambigua que poseían todas las ciudades, en este caso en Triana, poseía unas casas, un palomar, un horno, una huerta y una viña, de algunas de las cuales percibía unos tributos.

Las casas principales, estaban ubicadas en la Plaza del Duque, en el solar que hoy ocupa El Corte Inglés y avanzando sobre el espacio de la plaza, ya que esta, en sus dimensiones actuales, es producto de una ampliación posterior. Habían sido adquiridas por Nicolás Martínez tras su matrimonio con Beatriz López de las Roelas, por lo que, a la hora de las particiones se contabilizó la mitad de su valor a cada uno de los esposos. Tras el fallecimiento de su esposa, que precedió al de su marido, se llevaron a cabo obras que supusieron mejoras, por lo que estas se tuvieron en cuenta en la valoración final. Por lo que respecta a la parte del contador mayor ascendió a 5.750 doblas (408.250 mrs.);²⁹ sin embargo, no consta el de la parte de su esposa. Según esto,

²⁷ La unidad de valoración era la aranzada, en cuyo precio iba incluido el de las restantes tierras, en el caso de que las hubiese, así como las casas y todos los inmuebles de la explotación. Teniendo esto en cuenta, el valor de la aranzada osciló entre 9 y 16 doblas, estando la media en 12 doblas, y dándose los dos extremos en la misma propiedad (Tablantes).

²⁸ La exclusión de Majalcofar, que recibió Isabel Martínez, viene justificada por su extensión (500 aranzadas), pero también porque con ella se cubría la parte de la ayuda de casamiento, que no se le había entregado en su momento.

²⁹ [f. 7r].

quizá estas casas principales podrían haber alcanzado un valor muy por encima de las 7.000 doblas.³⁰

LA PARTICIÓN³¹

Si no es posible conocer la totalidad del patrimonio de Nicolás Martínez, no ocurre lo mismo con su valoración, ya que la rigurosidad con que su hijo Diego confeccionó el documento de partición sí lo permite.

Los bienes del contador mayor ascendieron a 41.436,7 doblas (2.942.807 mrs.), y los de su esposa, Beatriz López de las Roelas, se puede evaluar en más de 31.768,2 doblas (2.255.545 mrs.).³² A dichas cantidades hay que sumar el valor de los bienes entregados previamente en concepto de ayuda al casamiento y los recibidos por Diego, por lo que el total ascendió a 91.543,1 doblas (6.499.561 mrs.), sin incluir los frutos de las propiedades (cuadro n.º 1).

La claridad del documento de partición permite conocer las distintas partidas, así como su cuantificación y destino. Comienza con una serie de consideraciones sobre su capacidad para tomar las decisiones que adoptó, y los criterios que tuvo en cuenta para llevarla a cabo. A continuación, a partir de la valoración global, fue indicando los conceptos y las cantidades que aplicó para cumplir las decisiones testamentarias, hasta terminar con los bienes repartidos a cada uno de los herederos con sus respectivos valores.

Lo primero que hizo Diego fue detraer una cantidad concreta (5.500 doblas de los bienes paternos y 5.067 de los maternos) para hacer frente al pago de las deudas de cada uno de ellos y de las mandas de su madre.³³

³⁰ Un dato que puede servir de referencia es que solo doce años más tarde, en 1446, estas casas fueron vendidas al duque de Medina Sidonia en 710.000 mrs., es decir, en 10.000 doblas corrientes (COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio. «Las nuevas casas principales del duque de Medina Sidonia y 'la plaza del duque'». *Minervae Baeticae. Boletín de la Real Academia Sevillana de Buenas Letras*, 2ª época, 2020, 48, p. 85).

³¹ [ff. 6v-9v]

³² Al referirse a su madre Beatriz López, Diego se expresa en los siguientes términos: “fallo que segund los dichos apreçamientos e estimaciones asý por mi fechas de todos los bienes e herençias de la dicha Beatriz López, mi sennora”. En este caso, no efectuó la cuantificación de todos los apartados, pero se pueden reconstruir los vacíos de forma bastante aproximada. Figura el valor de la legítima estricta y las cantidades que detrajo para hacer frente a las deudas y mandas y suplir los ya mencionados déficits de valoración de las ayudas a casamiento, pero no el importe del tercio de mejora, que he deducido a partir de la legítima estricta.

³³ [f. 7rv].

CUADRO N.º 1

Conceptos	Doblas	Saldo
Patrimonio de Nicolás Martínez de Medina		
Total		41.436,7
Pago de deudas	5.500,0	35.936,7
Quinto libre disposición	7.187,7	28.749,4
Tercio de mejora	9.583,1	19.166,3
Descuento por infravaloración de bienes	1.519,0	17.647,3
Patrimonio de Beatriz López de las Roelas		
Total (hipótesis)		31.768,2
Pago de deudas y mandas	5.067,0	26.701,2
Quinto libre disposición	0,0	26.701,2
Tercio de mejora	8.394,0	18.307,2
Descuento por infravaloración de bienes	1.519,0	16.788,2
Valor de bienes dotes/arras/fray Diego		18.338,0
Total patrimonio		91.543,1
Saldo Nicolás		17.647,3
Saldo Beatriz		16.788,2
Valor de bienes dotes/arras/fray Diego		18.338,0
Legítima estricta a repartir entre los herederos		52.773,5

Por lo que respecta a las deudas de Nicolás, el testamento menciona tres³⁴: 15.000 mrs. a los herederos del arzobispo de Sevilla don Gonzalo [de Mena];³⁵ otros 15.000

³⁴ [f. 2v].

³⁵ Se deberían pagar a la Catedral y al monasterio cartujo de Santa María de las Cuevas, según dispusiese el canónigo Juan Martínez de Vitoria.

mrs. al concejo de Sevilla³⁶ y 4.260 mrs. a los herederos del conde de Niebla, don Juan Alfonso, de los que se abonaría un tercio a cada uno de ellos.³⁷ Además, como suele ocurrir en los testamentos, aparece una referencia genérica a que se paguen las que se presenten y se puedan justificar, pero sin superar los 500 mrs. por acreedor. Dado que Diego detrajo 5.500 doblas con dicha finalidad, la citada cantidad podría servir de referencia para evaluar su posible montante.

A continuación, decidió recurrir al quinto de libre disposición para hacer frente a las mandas establecidas en el testamento y en el codicilo, así como a otros gastos que consideró oportuno atribuir a dicho concepto.

Gastos de entierro y servicios religiosos³⁸

Nicolás dejó dispuesto que lo enterrasen en la capilla que había construido en el convento sevillano de S. Francisco, donde ya reposaría su mujer, y encargó que se ubicase en el centro, ante el altar, un sepulcro de alabastro con las figuras de ambos, tomando como modelo el de Per Afán de Ribera en la Cartuja de las Cuevas,³⁹ y que, además, se hiciese uno igual para sus padres, quienes poseían otra en el citado monasterio franciscano. Al considerar que la capilla no estaba dotada adecuadamente, dispuso que varios ornamentos que poseía en su casa, entre ellos una casulla de paño de oro, se destinasen a las ceremonias de la capilla y que se confeccionasen otros nuevos (casullas, capas, dalmáticas, albas, etc.), de distintas calidades, algunos de brocado de oro, a 30 florines la vara. Para el servicio de altar destinó una cruz de plata y un cáliz de su propiedad, y ordenó que se comprasen otras piezas de plata sobredorada por valor de 10 marcos. Todo este ajuar y servicio debería estar destinado tanto a su capilla como a la de su padre.

También, dejó constancia de que tenía encargado un calvario, que, según la redacción, debía estar destinado al altar mayor de la iglesia, y dispuso la confección de una lámpara para colocar a los pies del crucificado.⁴⁰ Para cubrir las necesidades de aceite

³⁶ Ordenó que se invirtiesen en alguna obra provechosa para la comunidad a juicio de los albaceas.

³⁷ En tanto que acreedor, Nicolás dejó establecido en el testamento que no se reclamase al rey los 1.000 quintales de aceite que le prestó “los quales reçibió de mi por su mandado Pedro Fernández de Valladolid, de que da su conosçimiento, el qual está asentado en el ofiçio de las cuentas, e me dio el dicho sennor rey su alvalá, firmado de su nombre, por onde me prometyó de lo pagar”, y adoptó la citada decisión en “emienda de algunos cargos que tengo del sennor rey don Enrique, su padre, que Dios aya, e de él, e en reconosçimiento que dellos resçebí” [f. 3r].

³⁸ [ff. 1v-2v]. Apéndice II.

³⁹ “Mando que se faga en medio de la dicha capilla, delante del altar, una cama de alabastro, e en ella se fagan las figuras e vultos mío y de mi muger. E que no sea la cama más alta que están los vultos e sepulturas del adelantado Per Afán (tachado, de Ribera) e de su muger en el monesterio de las Cuevas. [E que los dichos] vulto e cama sea todo obrado de semejante obra” [f. 1v]. Ortiz de Zúñiga, al referirse a la mujer de Nicolás, comenta que lo vio en la capilla del citado monasterio.

⁴⁰ “Otrosy, por quanto yo he mandado hazer la ymagen de Nuestro Sennor Ihu Xpo e las ymágenes de Santa María y de Sant Juan para poner en el dicho monesterio delante el altar mayor, e asý mismo mando hazer una lámpara grande que se cuelgue de los pies del Ihu” [f. 2r].

de dicha lámpara y de la existente en la capilla paterna, en el caso de que lo necesitase, la dotó con 1.000 maravedís anuales.

Nicolás cerró este capítulo sobre su capilla, introduciendo un cambio en la dotación de las dos capellanías que poseía. Cuando las fundó, había entregado una bodega y unas tiendas de albardería, pero “porque me es fecha conçiencia de dar tal dote”, pues los frailes no podían tener bienes raíces, en el testamento dispuso que fuesen sustituidas por un juro de 5.000 mrs. que había comprado al conde de Luna,⁴¹ y se recuperase la propiedad de aquellas.

En cuanto a la dotación para el ritual del entierro y posteriores servicios religiosos lo dejaba en manos de los albaceas y que se pagasen los derechos acostumbrados. Aparte, concretaba lo referente a la asistencia de pobres, que serían 20, a los que se darían a cada uno cinco varas de paño de burriel, camisas, zapatos, y 50 mrs. En cuanto a las mandas a las instituciones eclesiásticas y religiosas (ver apéndice), superaron los 10.000 mrs.

Mandas y legados a familiares⁴²

Dejando para más adelante las disposiciones referentes a sus hijos y al tercio de mejora, otros familiares tienen alguna presencia en el testamento: una nieta bastarda, hija de su primogénito, que se crio en la casa familiar, para la que estableció una manda de 20.000 mrs.;⁴³ y dos sobrinos, Juan y Fernando, quienes recibieron sendos caballos y mulas, y quizás otros bienes que las pérdidas del documento no permite identificar.⁴⁴

Por su parte, el albacea, al redactar el codicilo, tuvo en cuenta a otros nietos del testador.⁴⁵ Para Nicolás, hijo segundo del primogénito, destinó 500 doblas, como indemnización para cumplir un deseo del contador que no llegó a materializarse;⁴⁶ al hermano de este, Francisco, 100 doblas, para la compra de libros “en que estudie”; y a Leonor y María Cerón, hijas de Costanza Martínez y de Juan Cerón, 500 doblas a cada una. En el caso de que Leonor no se quisiera casar, muriese antes de casarse o, una vez

⁴¹ La bodega, con soberados, había pertenecido a su primo Juan Martínez, y lindaba con el monasterio; las albarderías, ubicadas en la calle de la Alhóndiga, habían sido de Pedro Rodríguez Redaño.

⁴² [ff. 2v-3r]. Apéndice II.

⁴³ La depositaria de dicha cantidad sería su hija Juana Fernández, quien se la entregaría cuando se casase o entrase en un convento.

⁴⁴ Basándome en las genealogías de Sánchez Saus, deben ser hijos de su hermana Beatriz Martínez de Medina, casada con Pedro Rodríguez de Esquivel. La jota inicial de uno de los nombres que precede a una rotura permite suponer que se trata de Juan; en cuanto a Fernando, en la citada genealogía se menciona entre los hijos de la pareja un Fernán (SÁNCHEZ, R. *Linajes...*, t. II, p. 364).

⁴⁵ [ff. 4v-5r]. Apéndice II.

⁴⁶ Diego comentaba que el contador había comprado la heredad de Boyana con la intención de donársela al citado Nicolás, pero que la operación no llegó a efectuarse, por lo que, ahora, interpretando la voluntad paterna, le daba la mencionada indemnización. Sin embargo, la valoración que se hizo de dicha heredad a la hora de hacer el reparto entre los herederos fue de 1.826 doblas.

casada, no tuviese hijos, dicha cantidad pasaría a su hermana Catalina; en el caso de María, si se daba alguna de dichas circunstancias, pasaría a su hermano Diego.

En cuanto a la familia doméstica, Nicolás asignó a cada escudero 3.000 mrs., y a cada hombre de pie 1.000 mrs.; a cada criada, excluidas las esclavas, 1.000 mrs.; a Catalenilla, que se crio en su casa, 5.000 mrs. para ayuda a su casamiento; en cuanto a Genebrilla, que servía a su hija Juana Fernández, dispuso que fuera suya, y tras su muerte quedase libre, y que le diesen 1.000 mrs.⁴⁷ por amor de Dios.⁴⁸

Por su parte, Diego añadió otras mandas en el codicilo⁴⁹:

- 20.000 mrs. a Juan Escribano, criado de sus padres. En dicha cantidad estaban incluidos los 10.000 mrs. que le dio “mi hermano Juan Gutiérrez Tello por mi”, y el importe, que no se cuantifica, de lo que le debía Diego López de las Roelas, hermano de Beatriz, y que el albacea le había pagado en su nombre. Si Juan muriese antes de casar, no tuviese hijos o no se casase, dicha cantidad pasaría a S. Jerónimo de Buenavista.
- 100 doblas a Antón de Quesada, criado de su padre, para ayuda de casamiento.
- 3.000 mrs. a Juan de la Fuente, que se llamaba Juan de Guadalajara cuando vivía con su padre, por el servicio que le hizo.
- 1.000 mrs. a Catalina, hija del jurado Luis González, relacionada con su hermana Juana Fernández,⁵⁰ para ayuda de casamiento.
- 1.000 mrs. a Beatriz la Grande, criada de su hermana Juana Fernández, para ayuda de casamiento.

En todos los casos en los que las mandas fueron en concepto de ayuda al matrimonio, Diego estableció que si el beneficiario no se casaba, o no tenía hijos, o moría antes de casarse, el importe de dichas mandas iría al monasterio de S. Jerónimo de Buenavista.

Como se ha podido observar, algunas mandas y legados, en cierto modo, no eran tales, por cuanto se contabilizaban en ellas donaciones previas, cantidades prestadas, cuando no deudas pendientes, etc. Así, aparte del caso, ya mencionado, del criado Juan Escribano, del que, además, se dice que sus padres se lo debían, respecto a las 1.000 doblas de las dotes de las hijas de Costanza Martínez, señalaba que en dicha cantidad «sean contadas todos los maravedís y doblas y aceite que yo di a la dicha mi hermana para en cuenta y en pago de las dichas 1.000 doblas que yo mando a las dichas sus hijas, según pareciere por las albalaes que yo tengo de pago de ella».

⁴⁷ La cifra es hipotética, debido a la rotura del documento.

⁴⁸ [f. 2v]. Apéndice II.

⁴⁹ [f. 5r]. Apéndice II.

⁵⁰ La rotura del documento no permite saber si era criada o tenía algún otro tipo de relación.

Mandas a instituciones religiosas

Aparte de las habituales en beneficio de la Catedral, monasterios femeninos y masculinos, emparedadas, parroquias, etc., que sumaron 8.500 mrs., los grandes beneficiados fueron los monasterios jerónimos de Sta. María de Guadalupe y S. Jerónimo de Buenavista.⁵¹

El primero había ido recibiendo de Nicolás Martínez inmuebles por importe de 845 doblas, que se completaron ahora con el resto de la legítima de Diego. En cuanto a S. Jerónimo de Buenavista, este dispuso, aparte de lo acabado de indicar sobre el destino de las mandas para ayuda de matrimonio que no cumpliesen las condiciones, que todo el remanente del quinto de libre disposición fuese para el monasterio. Además, “para ayuda y comienzo de la labor de la iglesia y casas del dicho monasterio” decidió que se le entregasen materiales de construcción. Las roturas del texto en esta parte impiden conocer con exactitud el contenido, pero menciona vigas de roble, cantos, mármoles, cabezas y basas, con sus aparejos, así como la cal y ladrillo procedente de la alcabala del partido de teja, cal y ladrillo, que parece que tenía su padre, así como los materiales sobrantes de las obras de las casas de su hermana Juana Fernández.

Diego no quiso dejar cabo suelto, por lo que también llegó a prever que este nuevo monasterio de S. Jerónimo de Buenavista no se consolidase.⁵² Si esto llegase a ocurrir, el beneficiario no sería el monasterio de Santa María de Guadalupe en el que él era profeso, sino que los citados importes se distribuirían entre los pobres y se destinarían a costear obras piadosas, a criterio del prior de la Cartuja de las Cuevas.

Respecto al testamento de Beatriz López, el único dato que aparece es una manda de 200 doblas a dos nietas, hijas de Costanza Martínez.

Tercio de mejora⁵³

Tanto el tesorero como su mujer hicieron uso de esta opción en favor de la línea del primogénito, Juan Martínez. Mientras que Beatriz lo hizo en favor del citado (aunque no parece que se llegase a hacer efectivo),⁵⁴ en el caso de Nicolás, como Juan ya había

⁵¹ [ff. 2rv; 4v-5v]. Apéndice II.

⁵² Hay que tener en cuenta que, si bien en 1414 había tenido lugar la consagración de una capilla del incipiente monasterio gracias a los desvelos, entre otros, del propio Nicolás y de su mujer Beatriz, hasta el capítulo general de 1425 no fue reconocido por la orden jerónima. Entre tanto, habían existido conflictos con la viuda del primer donante y luego con el monasterio de Santa María de Guadalupe a cuenta de la herencia materna de Diego (SIGÜENZA, J. *Historia...*, pp. 303, 304). De hecho, como se acaba de ver, veinte años después de aquella consagración, se estaban comenzando las obras de la iglesia y de las casas del monasterio.

⁵³ [ff. 3r, 7rv].

⁵⁴ Según el documento de partición, Beatriz instituyó el tercio de mejora en beneficio de su hijo primogénito Juan, por lo que este aún no había fallecido. Los autores sitúan el fallecimiento de Beatriz a fines de la década de 1420 o inicios de la siguiente, en cualquier caso antes de febrero de 1431, pues, según Sigüenza, su hijo Diego solicitó al papa Martín V (fallecido en esa fecha) una bula para que

muerto, el tercio recayó en García, su hijo primogénito y nieto del testador. La pieza más importante de este tercio fueron las casas principales, como queda reflejado en el testamento de Nicolás:

e que en la dicha mejoría aya para sy, por vía de mayorazgo, todas las mis casas de la mi morada de la dicha çibdad de Seuilla, con todo lo labrado fasta aquí, e con lo que labrare en ellas de aquí adelante. E que caso que non copiesen las dichas casas en la dicha mejoría, que no le sea ni pueda ser demandado de las dichas casas, ni de parte dellas, cosa alguna. E mando, so pena de mi maldiçión, a mis herederos que le non demanden ni enquieten sobre ello al dicho Garçía, ni a sus subçesores.⁵⁵

Por lo que afecta al tercio de Beatriz, al efectuarse las particiones con Juan ya fallecido su importe se repartió entre sus cuatro hijos legítimos, en consecuencia, a García solo le correspondió un cuarto de esta mitad. Cabe suponer que, de alguna manera, debió de adquirir las tres partes restantes, pues cuando una década más tarde se vendieron las casas, aparentemente hubo un solo vendedor.⁵⁶

Como el tercio de mejora del tesorero en favor de García ascendía a 9.583,1 doblas, y las casas principales se valoraron en 5.750 doblas, Diego completo las 3.833,1 doblas que restaban con la entrega de 240 aranzadas de olivar en Torreblanca,⁵⁷ más la mitad de las casas y dos molinos de la heredad de Tablantes.

La legítima estricta⁵⁸

Ya Nicolás Martínez en el testamento había dejado establecido que dado que los bienes entregados a sus hijas con ocasión de su matrimonio así como los recibidos por su

su legítima revertiera en favor del convento de S. Jerónimo de Buenavista y no al de Santa María de Guadalupe, a cuya comunidad pertenecía (SIGÜENZA, J. *Historia...*, p. 304).

⁵⁵ [f. 3r]. En el caso de que García muriese sin hijos legítimos, Nicolás dispuso que el tercio pasase a su hermano y así, sucesivamente, y si ninguno los tuviese, pasaría a sus hijas.

⁵⁶ La información de que dispongo hoy por hoy corresponde a 1504, por tanto, a seis décadas de la partición y, consecuentemente, con claros visos de inseguridad en el dato que transmite. Me refiero a un pleito entre el concejo sevillano y el duque de Medina Sidonia sobre la propiedad de la “plaza del duque”. En uno de los interrogatorios de testigos, se les pregunta a estos si saben que las citadas casas pertenecieron al tesorero García Martínez Melgarejo. Es de suponer que el procurador que plantea la pregunta tendría un conocimiento fiable de ese dato; sin embargo, no parece que en la década de 1440 García fuese tesorero. Por otro lado, los pocos testigos que responden también mencionaron que vieron u oyeron decir que vivió en ellas el tesorero Nicolás Martínez Melgarejo o simplemente Nicolás Martínez; es decir, que no hay seguridad en la información, aunque sí en que se trata de una única persona (COLLANTES DE TERÁN, A. “Las nuevas casas principales...”, p. 85). Por otro lado, este dato del testamento va en contra de lo que en su día afirmó Ortiz de Zúñiga: que las casas las heredó no un nieto sino una hija de Nicolás, Beatriz López de las Roelas, casada con Pedro Melgarejo, por cuyo nombre eran conocidas (*Discurso genealógico...*, f. 20).

⁵⁷ Hay una pérdida en el documento que coincide con el nombre de la propiedad, pero según la información procedente del testamento y de la partición debe referirse a Torreblanca.

⁵⁸ [ff. 7v-9v].

hijo Diego no eran equivalentes, se debía proceder a igualarlos. Por su parte, Diego, consciente de que algunas de esas donaciones estaban infravaloradas, acordó que había que compensarles. Por todo ello, decidió detraer 1.519 doblas del patrimonio de cada uno de sus padres para solucionar dichas situaciones de desigualdad.

En consecuencia, la cantidad resultante para distribuir por igual entre todos los herederos fue de 52.773,5 doblas (3.746.926 mrs.), que divididas entre los ocho herederos, correspondieron a cada uno 6.596,5 (468.330 mrs.).

Al hacer la partición (cuadro n.º 2), Diego reflejó en cada uno de los herederos el importe de lo que había recibido, por lo general en concepto de dote o ayuda al casamiento, sin indicar a que heredades correspondía. Luego, el importe de lo recibido en concepto de bienes muebles, que supusieron el 18'7 % del conjunto de la herencia, lo que da idea de la importancia de dichos bienes; de los que, aparte de los ajuares, joyas y menaje de casas, de los que son un reflejo lo dejado para dotación de su capilla, incluiría también cabezas de ganado, especialmente de labor, imprescindible en las explotaciones. A continuación, lo que correspondió a cada uno para completar la legítima estricta, indicando las propiedades. Finalmente, lo gastado por cada uno en los paños de luto, cuyo importe se recuperaba con cargo al quinto de libre disposición. La partición se cerró con el total, que siempre fue superior a la cantidad estipulada. Además de estos apartados, en dos casos añadió una manda materna y el abono de una deuda.

CUADRO N.º 2

Heredero	Ayuda al casamiento	Bienes muebles	Legítima estricta	Paños de luto	Total	Superávit
Leonor Martínez	3.700	1.751,4	1.397,4	48,0	6.897,0	300,2
Costanza Martínez	3.800	1.917,3	1.092,0	39,6	6.849,1	252,4
Inés Martínez	3.262	1.128,0	2.208,5	10,5	6.607,2	10,5
Beatriz López	3.733	1.183,1	2.288,0	11,1	7.445,2	526,5
Juana Fernández ⁵⁹		1.035,0	2.061,5	4,4	6.601,3	4,6
Isabel Martínez ⁶⁰		1.293,3	6.000,0	5,6	7.299,1	696,7
Hijos de Juan Martínez	3.000	1.219,2	2.606,0	35,0	6.860,2	228,5
Monasterio de Guadalupe	845	762,2	5.052,0		6.659,2	62,5

⁵⁹ No se casó, y la mayor parte de la legítima la estableció su padre en el testamento.

⁶⁰ No recibió en su día la ayuda al casamiento, que se le entrega ahora; de ahí, el mayor valor de lo asignado a ella en la partición.

La estrategia adoptada por Diego a la hora de estos repartos fue la de adjudicar las tierras de olivar a sus hermanas, con excepción de Juana Fernández, y a sus nietos, mientras que las de cereal fueron casi exclusivamente a manos del monasterio de Guadalupe, y las propiedades urbanas mayoritariamente a su hermana Juana y algunas al citado monasterio. La asignación de la mayor parte de los inmuebles urbanos a Juana lo había establecido Nicolás en su testamento y de su motivación dejó constancia Diego en el codicilo:

Otrosy, por quanto mi hermana Juana Fernández, fija ligítyma heredera del dicho mi padre, después de la muerte de mi sennora mi madre e suya, ella estovo en casa del dicho mi padre fasta el tiempo de su finamiento. E tovo e rigió e guardó la fazienda del dicho mi padre que hera dentro de casa. E de ante que la dicha mi sennora finase, ella, por seruicio de Dios y salud de su ánima, non quiso casar, e dexada la vanidad del mundo, según su estado bivió, como agora bive, en estado pobre y honestamente. E así, el dicho mi padre y madre escusaron de fazer asaz costas e espensas que hicieran sy el estado de casamiento tomara, por quanto el dicho mi padre le mandó en su testamento las más de las casas quél avía en la dicha ciudad. Las quales quedaron muy [mal?] reparadas, e las fizo ella reparar.⁶¹

En dos ocasiones se completó la parte de la legítima estricta con la entrega de cantidades en dinero: Inés Martínez recibió 208,5 doblas y Juana Fernández 626,5 doblas.

Como consecuencia de las valoraciones de las propiedades, todos los herederos recibieron más de lo que les correspondía, tres de ellos no llegaron a las 20 doblas, pero dos superaron las 600. Una vez más, como había ocurrido con los excesos en los lutos, Diego decidió que no se devolviesen y se computasen al quinto de libre disposición, salvo en dos casos. En la partición de los nietos, estableció el superávit, pero no indicó nada sobre qué hacer. En el caso de Beatriz López, cuyo superávit ascendía a 526,5 doblas, le perdonó 279,1, pero el resto, 109,4 debería abonarlas. No consta la motivación de este cambio de decisión.

APÉNDICE I

Propiedades según la testamentaria de Nicolás Martínez de Medina

Urbanas

1. Casas principales en la collación de S. Miguel.
2. Bodega con soberados, que linda con el monasterio de S. Francisco. La adquirió de su primo Juan Martínez.

⁶¹ [f. 4v].

3. Unas albarderías, en calle Alhóndiga, collación de S. Ildefonso, que fueron de Pedro Rodríguez Redaño.
4. Casas en calle Génova. Pertenecieron al padre de Nicolás Martínez.
5. Bodega y algorfa en calle de Castro.
6. Tienda de cambio en calle Génova, que linda con las casas citadas.
7. Casas que fueron de Juan Sánchez de Hor..., cuyo corral sale a las casas de la calle Génova.
8. Casas, tiendas y algorfas en calle Alfayates.
9. Casas en la calle Escobas.
10. Casas en las que moró su hijo Juan Martínez, en la calle de la Sierpe. En ellas incorporó unas tiendas y un horno de pan situado a espaldas de las tiendas.
11. Tiendas en la calle de la Sierpe.
12. Casas en la collación de S. Miguel. En ellas moraba un corredor.⁶²
13. Almacén de aceite en la Pajería con capacidad para 500 quintales, valorado en 220 doblas.
14. Casas en la collación de S. Juan, valoradas en 400 d.
15. Casas en la calle de las Armas, valoradas en 140 d.
16. Horno de cal en una calleja en la calle de las Armas, valorado en 80 d.
17. Almacén de aceite la Mula en calle Vitoria, con capacidad para 260 quintales, valorado en 130 d.
18. Casas con horno y palomar en Triana, valorados en 650 d.
19. Tributo sobre unas casas en Triana, frente a la Huerta de los Limones, valorado en 75 d.
20. Tributo sobre la Huerta de los Limones, en Triana, valorado en 150 d.

Rurales

21. Tributo sobre unas viñas en Triana, valorado en 120 d.
22. Tierras de pan en la vega de Triana, valoradas en 230 d.
23. Heredad de (sic) Aznalcázar.⁶³
24. Heredad de Boyana (Bollullos de la Mitación), con casas, un molino y 167 ar. de olivar, valoradas a 11 d./ar., que hacen 1.826 d. Fue comprada por Nicolás Martínez.⁶⁴
25. Hacienda de Majalcofar (Almensilla/Palomares), con casas, molinos de aceite, una atahona y 500 ar. de olivar, que, valoradas a 12 d./ar., hacen 6.000 d.⁶⁵

⁶² El tesorero asignó en el testamento los inmuebles de los números 4 al 12 a su hija Juana Fernández y los valoró en 3.500 doblas, valoración que parece que fue corregida posteriormente. Por eso, los que siguen, que formaron parte de la partición, están valorados individualmente.

⁶³ Según el testamento, fue entregada a su hijo Juan Martínez cuando se casó, junto con otras “cosas”, todo ello valorado en 3.000 doblas.

⁶⁴ Parte de los datos están borrados.

⁶⁵ Según el testamento, de esta hacienda formaban parte Torreblanca, la suerte de María Vieja, que había pertenecido a Juan de Balmaña, y lo comprado a Juan de Asián “o de aquel a quien lo vendió”.

26. Heredad de (sic) Escacena, con casas, molino, lagares, olivares, viñas y tierras de pan sembrar “con todo lo que el tesorero poseía”; todo ello valorado en 780 d.
27. Heredad de Lorete (Espartinas), con casas, molinos y 217 ar. de olivar y unos tributos, valorada en 2.000 d.⁶⁶
28. Heredad de Alca..., con casas, molinos, bodega, viñas y 204 ar. olivar, valoradas a 13 d./ar., que hacen 2.652 d.
29. Heredad de Tablantes⁶⁷ (Espartinas), con casas, tres molinos de aceite, cinco silos y 143 ar. de olivar, valoradas a 16 d./ar., que hacen 2.288 d., en las siguientes suertes:
 - Suerte de Cantalobos.⁶⁸
 - Suerte del Membrillo, con 60 ar. y 2/4.
 - Suerte del Cuadrejón, con 28 ar. y 2/4.
 - Suerte de Perales, con 28 ar. y 3/4.
 - Suerte del Asegalejo (¿), con 8 ar. y 3/4.
 - Suerte de Esca(roto)dilla, con 1ar. y 3/4.
 - Suerte del Alberquillo, con 13 ar.
 - Sin ubicación, 23 ar, valoradas a 10 d./ar., que hacen 230 d.
30. En Mairena del Aljarafe varias casas (una calificada de grande), dos molinos, posada para cogederas, casa de gañanes,⁶⁹ dos huertas, un rosál (parte de estos inmuebles estaban en el pueblo), tierra calma y 208 ar. y 1/4 de olivar, que valoradas a 13 d./ar., hacen 2.706,6 d., distribuidas entre las siguientes suertes:
 - Suerte de Torreblanca, con 60 ar.
 - Suerte de la Corredera, con 22 ar.
 - Suerte de Monferrada, con 11 ar.
 - Suerte de los Silos, con 7 ¼ ar.
 - Suerte de las Zorreras, con 7 ¼ ar.
 - Suerte del Cercado, con 74 ar.
 - Suerte del Piegordo, con 13 ar.
 - Suerte de Echapolvo, con 13 ¾ ar.
31. Tierras de Majarabique, valoradas en 575 d.
32. Tierras de Casabermeja, valoradas en 120 d.
33. Donadío de Hernán Cebolla, valorado en 360 d.

Por tanto, en origen superó las 500 aranzadas entregadas a Isabel, porque al menos Torreblanca contaba con 240 aranzadas, valoradas, junto con otros inmuebles, a 16 doblas/ar.

⁶⁶ El topónimo actual es Loreto. Fue comprada por Nicolás Martínez a la madre de Juan Gutiérrez Tello, su yerno, y a Juan de Flores, y mandó en el testamento que se le entregase a su hija Inés Martínez, mujer del citado Juan Gutiérrez. Sin embargo, la valoración que hizo supera con mucho la que se le dio en el momento de la partición, pues la valoró en 3.000 mrs.

⁶⁷ También la califica como lugar de Tablantes.

⁶⁸ Solo indica que en ella hay un molino y unas casas.

⁶⁹ Las casas mayores las compró Nicolás Martínez a Juan de Balmaña, y otra casa con cinco silos perteneció a Guillén Ruiz.

34. Tierras de Fuente del Arzobispo, valoradas en 130 d.
35. Tierras de Cuarto, valoradas en 540 d.
36. Isleta de Buerba, valorada en 70 d.
37. Aceña de Buerba, valorada en 540 d.
38. Mesón de Torreblanca, valorado en 150 d.

APÉNDICE II

Relación de las mandas incluidas en el testamento y en el codicilo

Testamento de Nicolás Martínez.

- Disposiciones sobre su sepelio, misas, treintenarios, etc.
- Dotación de la capilla en el monasterio de S. Francisco:
 - Casulla de paño de oro con su alba y otros aparejos.
 - Otra casulla “de menor guisa”, ambas de su propiedad.
 - Que se compre un paño de brocado de oro, de hasta 30 florines la vara, para confeccionar una casulla, una capa, dos dalmáticas, guarnecidas del mismo paño con cenefas convenientes; además, sus alba, estola, amito, cinto y manípulo; otras dos dalmáticas para dos monaguillos.
 - Una cruz de plata y un cáliz de su propiedad.
 - Que se compren otro cáliz, (roto) grandes y una cruz, todo de plata sobredorada, con diez marcos (?) de peso.
 - Tiene encargadas unas imágenes de Cristo, la Virgen y S. Juan para colocar en el altar mayor.
 - Tiene encargada una lámpara grande para colgar a los pies del Cristo.
 - Todo este ajuar litúrgico servirá también para la capilla de su padre.
 - Dota 1.000 mrs. anuales para el consumo de dicha lámpara y de la que encargó su padre para su capilla.
 - Dotación de dos capellanías en la citada capilla: 5.000 mrs. de juro, que había comprado al conde de Luna.⁷⁰
- 1.000 mrs. a la iglesia de Sevilla.
- 2.000 mrs. a la Cruzada, para rescatar cautivos.
- 100 mrs. a cada una de las emparedadas de la ciudad y Triana.
- 500 mrs. a cada monasterio femenino.
- 300 mrs. a cada monasterio masculino.

⁷⁰ Como el monasterio no podía poseer bienes raíces, este juro sustituía a la dotación inicial, compuesta por una bodega con soberados, que habían sido de su primo Juan Martínez, las cuales lindaban con el monasterio, y unas tiendas de albardería en la calle Alhóndiga (S. Ildefonso), que fueron de Pedro Rodríguez Redaño.

- 500 mrs. al Hospital de S. Lázaro.
- 100 mrs. a cada uno de los santuarios de la ciudad acostumbrados en los testamentos, “de que yo no me acuerdo”.
- 1.000 mrs. a la obra de la parroquia de S. Miguel.
- 2.000 mrs. a la Cartuja de Sta. M.^a de las Cuevas, para que rueguen por él.
- 1.000 mrs. a la obra de la parroquia de S. Vicente, donde están enterrados sus abuelos, para que canten cuatro treintenarios.
- 3.000 mrs. a cada escudero que viviera con él en el momento de su muerte.
- 1.000 mrs. a cada hombre de pie que viviera con él en el momento de su muerte.
- 1.000 mrs. a cada una de las mujeres que sirven en la casa que no sean esclavas.
- 5.000 mrs. a Catalenilla, que se crio en la casa, para ayuda de casamiento.
- Ginebrilla, que servía a su hija Juana, que sea suya y, tras su muerte “que sea quita” y le den 5.000 mrs. (roto) por amor de Dios.
- 5 varas de paño de burriel, camisas, zapatos y 50 mrs. a cada uno de 20 pobres el día del entierro.
- 20.000 mrs. a la hija bastarda de su hijo Juan Martínez, que se criaba en la casa, para su casamiento o para profesar en un monasterio.
- A Juan (¿) y a Fernando, sus sobrinos, una mula y un caballo a cada uno por servicios que le han prestado.⁷¹

Codicilo de Diego Martínez.⁷²

- Leonor Cerón, 500 doblas corrientes para ayuda de casamiento. Si muere, no se casa o no profesa, o no tiene hijos, las 500 doblas serán para su hermana Catalina Cerón. Si esta muere antes de casarse o no tiene hijos pasarán al monasterio de S. Jerónimo de Buenavista.
- María Cerón, 500 doblas corrientes para ayuda de casamiento. Si muere, no se casa o no profesa, o no tiene hijos, las 500 doblas serán para su hermano Diego Cerón. Si este muere antes de casarse o no tiene hijos pasaran al monasterio de S. Jerónimo de Buenavista.
- 20.000 mrs. a Juan Escribano, criado de sus padres. En esta cantidad están incluidos los 10.000 mrs. que le dio “mi hermano Juan Gutiérrez Tello por mí”, y los maravedís de la deuda que con él tenía Diego López de las Roelas, su tío, y Diego había dado por él. Si Juan muere antes de casar o no tiene hijos o no se casa pasarán a S. Jerónimo de Buenavista.
- 100 doblas corrientes a Antón de Quesada, criado de su padre, para ayuda de casamiento.
- 3.000 mrs. a Juan de la Fuente, que se llamaba Juan de Guadalajara cuando vivía con su padre, por el servicio que le hizo.

⁷¹ Siguen varias líneas ilegibles.

⁷² Varias líneas ilegibles.

- 1.000 mrs. a Catalina, hija del jurado Luis González, (roto) de su hermana Juana Fernández, para ayuda de casamiento. Si muere antes de casar o no tiene hijos o no se casa pasarán a S. Jerónimo de Buenavista.
- 1.000 mrs. a Beatriz la Grande, criada (roto) de su hermana Juana Fernández, para ayuda de casamiento. Si muere antes de casar o no tiene hijos o no se casa pasarán a S. Jerónimo de Buenavista.
- 100 doblas corrientes a su sobrino Francisco, hijo de Juan Martínez, para libros “en que estudie”, si no quiere estudiar o no persevera, serán para S. Jerónimo de Buenavista, así como lo libros comprados.
- 500 doblas corrientes a su sobrino Nicolás, hijo de Juan Martínez, para su casamiento. Si muere antes de casar o no tiene hijos o no se casa pasarán a S. Jerónimo de Buenavista para el comienzo de la iglesia.
- Materiales de construcción para el monasterio. Texto confuso debido a las pérdidas. Al parecer dichos materiales procedían de la renta de cal, teja y ladrillo, salvo el que se gastó en la casa de su hermana Juana Fernández.
- Lo que quede del quinto de libre disposición, en dinero o en heredades, después de cumplir todas las mandas, legados, honras, etc. serán para S. Jerónimo de Buenavista.

APÉNDICE III

PARTICIÓN DE LA HERENCIA

Bienes	Doblas
Leonor Martínez	
Ayuda al casamiento	3.700,0
Bienes muebles y deudas a su madre	1.751,4
En Mairena, casas, molino, huerta, casa de cogederas, silos y olivares (107,2/4 ar.)	1.397,4
Gasto en paños de luto	48,0
Total	6.897,0
Excede la legítima en 300,2. Se carga al quinto.	
Costanza Martínez	
Ayuda al casamiento	3.800,0
Bienes muebles y deudas a su madre	1.917,3
En Mairena, casa mayor, molino, gañanía, huerta, rosal, tierra calma y olivares (84 ar.)	1.092,0
Gasto en paños de luto	39,2
Total	6.849,1
Excede la legítima en 252,4. Se carga al quinto.	
Además, en Mairena 16 $\frac{3}{4}$ ar. de olivar, manda de 200 doblas de su madre en favor de dos de sus nietas	217,2
Este excedente (17,2) se carga al quinto.	
Inés Martínez	
Ayuda al casamiento	3.262,0
Bienes muebles	1.128,0
Heredad de Lorete, casa, molinos y 217 ar. olivar	2.000,0
En dinero	208,5
Gastos de paños de luto.	10,5
Total	6.607,2
Excede la legítima en 10,5. Esta diferencia se carga al quinto.	

Bienes	Doblas
Beatriz López de las Roelas	
Ayuda al casamiento	3.733,0
Bienes muebles	1.183,1
En Tablantes, casa, molino, silos y 166 ar. de olivar	2.518,0
Gastos en paños de luto	11,1
Total	7.215,2
Excede la legítima en 618, 5 doblas. De ellas, 230 corresponden a 23 ar. de menos que recibió al casar y ahora se entregan. Se cargan al quinto 279,1 d. Tiene que devolver 109,4.	
Juana Fernández	
Casas y hornos recibidos de su padre	3.500,0
Bienes muebles	1.035,0
Horno de Triana con la casa y palomar	650,0
Tributos de las viñas de Triana	120,0
Tributos de la huerta de los Limones	150,0
Tributo de casa en Triana, enfrente de la huerta	75,0
Tierras de pan en la vega de Triana	230,0
Horno en la calleja de calle de las Armas	80,0
Almacén de aceite la Mula en calle de Vitoria	130,0
En dinero	626,5
Gasto en paños de luto	4,4
Total	6.601,3
Excede la legítima en 4,6, que se cargan al quinto.	4, 6
Monasterio de Guadalupe	
Bienes muebles	762,2
Recibida Majarabique (tierras)	575,0
Recibida Casabermeja (tierras)	120,0
Recibida Mesón de Torreblanca	150,0
Hernán Cebolla (donadío)	360,0
Aceña de Buerba	540,0

Bienes	Doblas
Heredad de Al. (roto) (casas, molino, viñas, bodega y 204 ar. de olivar)	2.652,0
Almacén de aceite en la Pajería	220,0
Casas en la collación de S. Juan	400,0
Casas en calle de las Armas	140,0
Isleta de Buerba	70,0
Fuente del Arzobispo (tierras)	130,0
Cuartos (tierras)	540,0
Total	6.659,2
Excede la legítima en 62,5, que se cargan al quinto	
Isabel Martínez	
Bienes muebles	1.293,3
Majalcofar, casa, molino, atahona y 500 ar. olivar	6.000,0
Gasto de paños de luto	5,6
Total	7.299,1
Excede la legítima en 696,7. Las debe	
Herederos de Juan Martínez	
Ayuda al casamiento de su padre	3.000,0
Bienes muebles	1.219,2
Heredad en Escacena, casas, molino, lagares, viñas, olivares y tierras de pan	780,0
Heredad de Boyana, casas, molino, 167 ar. de olivar	1.826,0
Gasto de paños de luto	35,0
Total	6.860,2
Excede la legítima en 228,5. No indica nada sobre su destino	